

Reglamento del LNATCG 10 junio 2016 Mod 29JUL16

Reglamento del Laboratorio Nacional de Apoyo Tecnológico a las Ciencias Genómicas (LNATCG) (Aprobado por el CI el 10 de junio de 2016 y modificado el 29 de julio de 2016)

1. De su constitución.

El LNATCG está integrado por Unidades y Laboratorios de la UNAM y del INMEGEN que se enlistan a continuación y referidos en este reglamento como "Unidades":

- Unidad de Síntesis y Secuenciación de ADN - IBt/UNAM
- Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática - IBt, CCG, IIBM, INB, FM, y FQ/UNAM
- Laboratorio Universitario de Proteómica - IBt/UNAM
- Unidad de Microarreglos de DNA - IFC/UNAM
- Unidad de Secuenciación de DNA - INMEGEN
- Unidad de Bioseguridad (BSL-3) - IIBM/UNAM

De estas Unidades, las pertenecientes al IBt, se regirán por el Reglamento de Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico del propio instituto.

2. De las funciones y objetivos del Laboratorio Nacional.

- i. Brindar servicio, apoyo técnico y asesoría a los miembros de la comunidad científica nacional e internacional y al sector productivo.
- ii. Desarrollar, implementar e innovar metodologías o tecnologías en las áreas de su influencia y experiencia.
- iii. Organizar y participar en congresos, simposia, talleres y eventos académicos nacionales e internacionales a fin de promover el desarrollo de su disciplina en México.
- iv. Participar en la formación de recursos humanos en su disciplina a través de (a) la incorporación de estudiantes y pasantes en sus programas de investigación y servicio, y (b) la organización y participación en cursos de entrenamiento y capacitación en su disciplina.
- v. Organizar y participar en actividades de divulgación y difusión en promoción de su disciplina ante el público en general.

3. De su estructura y organización.

Está constituido por:

- Un Comité Técnico General, presidido por un Líder Académico del IBt, quien es el Responsable Académico General del LNATCG.
- Los Comités Técnicos de las Unidades
- Los Investigadores y Técnicos Académicos adscritos a las Unidades.

4. De los costos de los servicios y presupuestos.

Todo servicio que preste el LNATCG tendrá un costo para los usuarios, incluyendo a los académicos adscritos al LNATCG. El costo de los servicios ofrecidos por el LNATCG estará establecido en el manual de funcionamiento de las Unidades.

5. Del Comité Técnico General del LNATCG.

El LNATCG tendrá un Comité Técnico General que estará integrado por:

- El Presidente del Comité Técnico, quien será un Líder Académico del IBt, y Responsable Académico General del LNATCG.
- El Presidente o Responsable Académico del Comité Técnico de cada Unidad.

El Comité Técnico General se reunirá tan frecuentemente como sea necesario, y al menos dos veces al año, para garantizar el buen funcionamiento del LNATCG.

6. Del Responsable Académico General del LNATCG.

El Responsable General del LNATCG será nombrado por el Director del IBt, considerando la opinión del Consejo Interno y de los Presidentes o Responsables Académicos de los Comités Técnicos de las Unidades. Deberá ser Líder Académico, con experiencia en el área. Su permanencia en el cargo se revisará cada tres años. Será el investigador que funja como responsable académico del Laboratorio Nacional ante el CONACyT.

Sus funciones incluyen:

- i. Coordinar el funcionamiento general del LNATCG y las solicitudes de Apoyo al CONACyT.
- ii. Mantener comunicación con el responsable académico de cada Unidad en todo lo referente a la relación con el LNATCG.

iii. Entregar reportes anuales al CONACyT sobre el desempeño global del LNATCG, de acuerdo a los rubros solicitados por ese Consejo.

iv. Ser el contacto con el Director y el Consejo Interno del IBt para cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del LNATCG.

7. Funciones del Comité Técnico General del LNATCG

i. Garantizar el buen funcionamiento del LNATCG y aprobar las solicitudes de Apoyo al CONACyT.

ii. Establecer métricas de evaluación para el LNATCG y evaluar anualmente el desempeño del mismo.

iii. Proponer al Consejo Interno, al inicio de cada año el plan de trabajo y actividades del LNATCG.

iv. Evaluar cada tres años el desempeño del LNATCG empleando indicadores propuestos por el mismo Comité Técnico General y avalados por el Consejo Interno.

v. Definir aspectos estratégicos del desarrollo del LNATCG, en cuestiones de adquisición de nuevo equipo, implementación de nuevas metodologías y temas relativos.

Cualquier otra consideración no contemplada en este reglamento deberá ser resuelta por el Comité Técnico General, e informada a la Dirección y Consejo Interno del IBt.